

RESOLUCIÓN N° 317



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

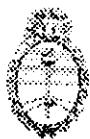
BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO los expedientes N° 1151/99 Letra "S" y N° 152/02 Letra "S" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 0092/00 y N° 121/02 y Resolución Rectoral N° 033/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 317



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de una carrera de grado con condiciones especiales de ingreso, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total de la misma, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

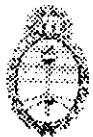
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 317

Lic. DANIEL F. PILMOS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESEÑA N° 317

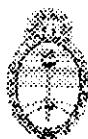


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

- ❖ Ejercer la docencia en el campo disciplinar específico.
- ❖ Participar en el diseño, dirección, ejecución y evaluación de proyectos relativos a la Enseñanza de la Educación Superior, en el campo disciplinar específico, según corresponda.
- ❖ Participar en grupos de trabajo e investigación interdisciplinarios, responsables de proyectos vinculados a la problemática de la Enseñanza Superior.



RESOLUCION N° 317



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

TITULO: PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título Profesional Universitario de carrera de grado con validez nacional.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

MODULO I: FORMACION BASICA

01	Epistemología	C	60
02	Taller: Problemática del Aprendizaje	C	48
03	Curriculum y Evaluación de la Educación Superior	C	60
04	Comunicación y Educación	C	48
05	Política, Región y Gobierno de la Educación Superior	C	48
06	Metodología de la Investigación	C	60

MODULO II: FORMACION ORIENTADA:

07	Didáctica Especial	C	80
08	Evaluación y Calidad de la Educación Superior	C	48
09	Metodología de la Investigación II	C	60
10	Tecnología Informática, Comunicación y Educación Superior	C	48

MODULO III: FORMACION Y HABILITACION PROFESIONAL

11	Seminario Optativo	C	40
12	Seminario Optativo	C	40
13	Práctica y Habilidades Profesionales	C	160

CARGA HORARIA TOTAL: 800 Horas.

*Se
Jes*